



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, veintitrés (23) octubre de dos mil diecinueve (2019)

### AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA19-1482

ASUNTO : **INCIDENTE DE DESACATO TUTELA**  
INCIDENTANTE : **NELSON MOLINA RUIZ**  
INCIDENTADO : **EP LAS HELICONIAS Y OTRO**  
RADICACIÓN : **18001-33-33-003-2019-00416-00**

Una vez agotado el incidente por desacato iniciado por el accionante NELSON MOLINA RUIZ contra el Director del Establecimiento Penitenciario Las Heliconias (en adelante EP Las Heliconias) CESAR AUGUSTO DÍAZ QUINTERO y el Gerente del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019 (en adelante Consorcio PPL 2019) JUAN ALBERTO LONDOÑO, procede el despacho a emitir la decisión que ponga fin a este trámite sancionatorio.

Observa el despacho que mediante sentencia No. JTA-329 del 18 junio de 2019 se resolvió: **“PRIMERO: AMPARAR** el derecho fundamental a la salud del señor **NELSON MOLINA RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.943.922 por lo expuesto en precedencia. **SEGUNDO:** **ORDENAR** al **CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019**, que en el término de 48 horas, proceda a autorizar la ecografía abdominal que le fuere ordenada al señor NELSON MOLINA RUIZ. **TERCERO: ORDENAR** al **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LAS HELICONIAS**, que en el término de 48 horas, proceda a adelantar los trámites administrativos tendientes a reprogramar la valoración por la especialidad en cirugía vascular que requiere el actor para tratar Fistula Arteriovascular Adquirida que presenta en su antebrazo izquierdo; así mismo, una vez autorizada por parte del Consorcio PPL 2019 la ecografía abdominal que le fuere ordenada al paciente, proceda a programar dicho procedimiento y remitirlo a la IPS donde se le practicará **CUARTO: ORDENAR** al **CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019** que de ahora en adelante ofrezca un **TRATAMIENTO INTEGRAL** al señor **NELSON MOLINA RUIZ**, en el sentido de garantizar el acceso a todos los servicios de salud, entrega de medicamentos, interconsultas, exámenes de diagnóstico, procedimientos, consulta especializada, y cualquier clase de proceso médico que se requiera para la continuidad del tratamiento de la patología que padece (Procedimiento Quirúrgico ojo izquierdo), siempre y cuando sea ordenado por el médico tratante. **QUINTO: ORDENAR** al **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LAS HELICONIAS**, adelantar todos los trámites administrativos tendientes hacer autorizar las cita médicas y los procedimiento de ahora en adelante ordenados al **NELSON MOLINA RUIZ**, así mismo, trasladarlo a las entidades prestadores del servicio de salud donde le sea autorizado los procedimientos médicos...”

Notificada la decisión, el EP Las Heliconias allegó escrito de contestación de incidente de desacato, informando al despacho que al accionante se le ha garantizado la prestación de los servicio de salud, indicando que el accionante

fue atendido el día 20 de agosto de 2019 donde se le realizó lectura de exámenes y ecografía abdominal, así mismo el día 07 de octubre de 2019 fue atendido por optometría en donde se le diagnosticó miopía, se le ordenó gafas las cuales serán entregadas en un término de 2 a 3 meses, el día 16 de octubre de 2019, fue atendido y diagnosticado con gastritis, se le ordena el respectivo medicamento el cual le fue entregado por la farmacia del establecimiento. Finalmente indica que mediante correo electrónico del 16 de octubre de 2019, la Clínica Medilaser, sección de citas; manifestó que en el momento no hay agendamiento de citas con especialista en cirugía vascular, por lo que se pondrá al PPI en lista de espera, en cuanto se habilite la agenda se le informará la fecha de la cita.

Por su parte, el Consorcio PPL 2019 allegó escrito de contestación de incidente de desacato informando que ha adelantado las actuaciones administrativas de su competencia, sin que a la fecha se encuentre pendiente orden médica alguna por autorizar, allegando copia de todas las autorizaciones de las ordenas dadas al accionante.

En virtud de lo anterior, es claro que las entidades accionadas han venido garantizando la prestación de los servicios de salud que requiere el accionante para valorar la enfermedad que padece, además de las urgencias que ha presentado, tal como consta en las historias clínicas allegadas al expediente.

Al verificarse el cumplimiento del fallo, y el adelantamiento de las gestiones administrativas para garantizar los servicios médicos al accionante, se observa que las entidades accionadas demostraron el acatamiento a la orden judicial, lo que conlleva a denegar la sanción por desacato.

Por lo anterior el suscrito Juez,

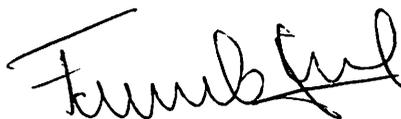
#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de sancionar por desacato al Director del Establecimiento Penitenciario Las Heliconias CESAR AUGUSTO DÍAZ QUINTERO y al Gerente del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019 JUAN ALBERTO LONDOÑO, por lo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO:** En firme esta decisión **archívese** las diligencias y efectúense los registros de rigor en el sistema de información judicial Siglo XXI.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA**